

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el hecho segundo en relación a las razones por las cuales indica que la señora *Alba Luz Hernández Pedroza* “*se encontraba postrada a orilla derecha de la vía*” y “*había sido arrojada en su cuerpo por una sábana blanca, por vecinos de la zona*”.
2. En los términos del artículo 82 numeral 5 del CGP, debe expresar los hechos que sirven de sustento a los ***perjuicios morales***.
3. Debe aclarar la pretensión segunda en el sentido de indicar a qué se refiere cuando afirma que la víctima “*... a la hora del accidente estaba enferma y postrada en la vía en el día, que extrañamente es arrojada por el aquí accionado.*”
4. En los términos del artículo 82 numeral 2 del CGP debe indicar cuál es el domicilio del demandado, que en todo caso no es sinónimo del lugar donde se reciben notificaciones judiciales.
5. Se debe adecuar la solicitud de prueba de oficiar a la *Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado*, a lo señalado en el artículo 173 del C.G.P.
6. Los documentos aportados en los folios 8 al 10, 11 y 12 son ilegibles.
7. El poder conferido por María Fernanda Pérez Hernández debe observar las formalidades del decreto 806/20 artículo 5, pues no se indica el correo del apoderado judicial y tampoco se evidencia que fue remitido desde la cuenta de correo de la poderdante; en defecto de lo anterior debe el poder cumplir las formalidades del artículo 74 del CGP, y en todo caso, ***no*** debe contener espacios en blanco.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *María Fernanda Pérez Hernández* y *Carmen Elisa Pérez Hernández* contra *Michael Alexander Quiroga Quintero*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44fb43b2b1cff9a774c72f33974d36ef7dfd387cc37226f5a1cb5aa9ee5b2d4**
Documento generado en 20/01/2022 10:46:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>